



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACION DE ÁVILA MEDIANTE LA QUE SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR DE CENTROS DE ÁVILA

En relación a la solicitud de modificación de calendario escolar efectuada por varios centros docentes de Ávila, en el sentido de que se declare como no lectivo el día 16 de octubre de 2020, en base a lo previsto en la Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, por la que se regula el calendario escolar para los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León y se (BOCyL 25.5.17), esta Dirección Provincial, recibido el pertinente informe de la Inspección de Educación y analizada la documentación recibida, aprecia las siguientes circunstancias:

La Orden EDU/385/2017 prevé la posibilidad de que se autoricen modificaciones del calendario escolar siempre que se justifique la petición y que se cumplan como requisitos, que se mantenga el número de días lectivos, que haya informe favorable del consejo escolar o consejo social, y *“En el caso de que la solicitud la realicen los centros para adecuarse a las celebraciones locales que por tradición les sean propias, además de lo dispuesto en el apartado 1, si se trata de centros que comparten los servicios de comedor o transporte escolar la modificación de calendario deberá ser solicitada, individualmente, por todos los centros afectados debiendo existir coincidencia en los días cuya modificación se propone”*.

La resolución de la solicitud, que se hará previo informe del Area de Inspección, donde se deben analizar las repercusiones organizativas y pedagógicas, ha sido delegada en la Dirección Provincial de Educación por la Orden EDU/482/2020, de 12 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2020-2021, que impartan enseñanzas no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación (BOCyL 15.06.20).

Se han recibido ocho solicitudes de centros de Ávila, presentadas de forma electrónica, con informe del correspondiente Consejo Escolar y justificadas en base a que el día 15 de octubre es fiesta local en Ávila. Del análisis de la documentación, se comprueba que hay más de dos tercios de los centros de la localidad que no han solicitado modificación de calendario escolar.

En consecuencia, a la vista de las circunstancias expuestas, esta Dirección Provincial considera que

- La no coincidencia de los días lectivos de los centros docentes de la ciudad que comparten servicios de transporte y/o comedor contradice lo dispuesto en la Orden EDU/385/201 7, por lo que no es posible autorizar la modificación a todos los centros que disponen de estos servicios.



- La autorización de modificación a unos centros de la localidad y a otros centros no, por disponer de servicios complementarios o no haber solicitado modificación del calendario, supondría crear una confusión importante en la comunidad educativa sobre la situación real lectiva o no de los días implicados, lo que perjudicaría el buen funcionamiento de los centros. Por otra parte, el hecho de que haya familias cuyos hijos están escolarizados en centros diferentes, provocaría para estas familias un quebranto en su organización y conciliación familiar

En consecuencia, esta Dirección Provincial, de acuerdo con la delegación de competencias efectuada por la Consejera de Educación en la Orden EDU/482/2020, de 12 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2020-2021, que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación (BOCy L 24.04.19),

Resuelve NO AUTORIZAR la modificación de calendario escolar solicitada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los centros privados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la consejería competente en materia de educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Ávila, 2 de octubre de 2.020

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

P.D. Artº 2.1 de la Orden EDU/482/2020, de 12 de junio, (BOCyL 15.6.20)

EL DIRECTOR PROVINCIAL,



Fdo: Santiago Rodríguez Sánchez